



Expediente n.º: 1054/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES

Vista la necesidad de ejecutar el programa “**El deporte como elemento saludable de integración**” aprobado por ayuntamiento pleno el 26/11/2018.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas siguientes:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en interinidad del puesto de funcionario interino por programa, según lo previsto en el art. 10.1 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), con denominación de Monitor/ Coordinador Deportivo Polivalente y la creación de Bolsa de Empleo para el Área de Deportes con la relación de aprobados, según orden de puntuación y con la regulación contenida en las presentes bases.

La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Así pues, teniendo en cuenta la temporalidad y las características del puesto, no tratándose de funcionario de carrera a los que se refiere el art. 61.6 del EBEP; el proceso de selección será por Concurso de Méritos mediante Valoración Curricular, donde los conocimientos y capacidades serán valorados mediante titulaciones específicas relacionadas con el puesto de trabajo así como mediante la valoración de cursos formativos, los méritos por la experiencia acumulada en puestos de trabajo íntimamente relacionados con este al que se opta, quedando la igualdad garantizada por la regulación de la presente selección.

No se considera necesario la fase de oposición por no requerir el puesto conocimientos específicos más allá de los valorables mediante las titulaciones y los procesos formativos aportados, además de suponer dicha fase la ralentización del proceso, el cual necesita ser ágil y rápido para la pronta cobertura del servicio, habida cuenta, además de lo anterior, de la existencia de requerimiento por parte de la Delegación del Gobierno en Huelva, de declaración de nulidad del nombramiento anterior, por incumplimiento del procedimiento de pública concurrencia prevista en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



Público.

Las características del puesto son las siguientes:

Naturaleza	Funcionarial de Empleo.
Tipo de personal	Funcionario Interino por Programas.
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales. Cometidos especiales.
Denominación del puesto	MONITOR-A , DINAMIZADOR-A, DE DEPORTE.
Grupo y Nivel	C1/15
Salario Base	747,37 euros
Complemento específico	175,83 euros
Complemento de destino	339,89 euros
Numero de puestos ofertados	Uno.
Duración	La del propio programa. Tres años.
Nombramiento	FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMA art. 10.1 c) EBEP
Jornada	Completa.
Horario	FLEXIBLE EN SU DISTRIBUCIÓN, DE MAÑANA Y TARDE, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.
Ambito.	Local. Tanto núcleo principal de población como aldeas.
Programa	“El deporte como elemento saludable de integración”
Objetivos	<p>La adecuada integración a través del deporte de los distintos colectivos en la dispersa y multifuncional sociedad local, fortaleciendo el deporte de base y la participación ciudadana en el entorno deportivo, con el diseño y la puesta en marcha de proyectos y programas transversales de integración, concienciación y participación.</p> <p>Promover los desplazamientos activos en el entorno (urbano y natural) que facilite la práctica de actividad física y ayude a reducir la</p>

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



	conducta sedentaria, con especial incidencia en la comunidad educativa.
Funciones	Trámite y ejecución de proyectos específicos del área para el cumplimiento de los objetivos mencionados.
Tareas	<ul style="list-style-type: none">- <i>Desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de entretenimiento y mantenimiento de la población en todas las bandas de edades.</i>- <i>Desarrollo de las actividades docentes, así como de las administrativas necesarias para el desarrollo del programa que sean acordes a su categoría y preparación.</i>- <i>Ejecución y en su caso interacción de modo transversal con otros programas municipales como "deporte en la escuela", "escuelas deportivas", "juegos populares" etc.</i>- <i>Uso de herramientas como la impartición de clases y talleres de aprendizaje de disciplinas tales como zumba, spinning, boxeo, musculación, judo, karate, yoga etc., según las necesidades de la población y los subprogramas aprobados por el servicio, de acuerdo en cada caso con la formación y categoría del monitor.</i>- <i>Potenciación del gimnasio municipal para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</i>- <i>Potenciación de la piscina municipal en época estival, mediante la impartición de clases de natación.</i>- <i>Desarrollar actividades en los diversos campeonatos organizados por el área de deporte tales como badminton, fútbol sala, padel, etc.</i>- <i>Utilizar la atención al usuario del pabellón deportivo municipal como medio de canalización de las actividades del programa.</i>- <i>Custodia, mantenimiento y limpieza básicos de la maquinaria del gimnasio y, en general, de las instalaciones deportivas municipales y todas aquellas que surjan en el transcurso de los ejercicios y actividades del programa.</i>- <i>Estudios destinados a identificar a colectivos en situación de riesgo, necesidades o limitaciones físicas, y/o desigualdad, para realizar actividad física.</i>

La presente selección y lista de candidatos según orden de puntuación, será válida para la incorporación de personal al mencionado programa que tendrá una duración

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real



de hasta tres años hasta 2021.

Los nombramientos se realizarán por el plazo de duración del programa y finalizarán a la terminación de este.

Con el resto de candidatos que hayan superado la selección se formará una bolsa de empleo específica del citado programa a la que se acudirá para cubrir suplencias, bajas, vacaciones y renunciadas.

En caso de ampliación del programa con su correspondiente dotación presupuestaria, la bolsa de empleo creada atenderá también la cobertura de los puestos de trabajo de idéntica naturaleza y funciones.

El nombramiento estará sujeto al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público y, a partir del año de nombramiento, el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

SEGUNDA.

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos generales de Admisión de Aspirantes

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

2.- Requisitos específicos de los Aspirantes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, FPII o prueba de acceso universitario para mayores de 25 años.

b) Certificado de NO Antecedentes de Delitos Sexuales. Necesario su aportación con la solicitud.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr.



Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonaster la Real, y se presentarán en el Registro Electrónico o físico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y *portal web*.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. - Fotocopia del DNI, en su caso, pasaporte.
2. - Justificante del pago de tasas, que asciende a la cantidad de 6 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta corriente municipal siguiente:

- 3187.0057.0844. 8278. 4420, de la Caja Rural.

3. - Curriculum Vitae del aspirante y documentación acreditativa, de los méritos que se aleguen a efectos de valoración. Con tabla propuesta de valoración según las presentes bases. Se acreditarán del siguiente modo:

- Titulaciones: copia simple del título o instancia de solicitud del mismo. En este último caso se acompañará certificado de tener derecho a su expedición.

- Formación: copia simple de diplomas o certificados de cursos formativos que deberán ir acompañados de los programas y contenido así como del número de horas que componen el mismo.

- Experiencia: Contratos de trabajo y vida laboral. Para aquellos en los que no aparezca la fecha fin de contrato, ni el puesto de trabajo consignado en el contrato determine con claridad las funciones y tareas desarrolladas, deberá aportarse certificado de empresa con la fecha de fin de servicio, así como detalle de las funciones y tareas desempeñadas. No se valorará el mérito si en la documentación aportada no constan los datos suficientes para su valoración.

4. - Documentos que acrediten que se dispone de los **Requisitos generales y Específicos de admisión de los Aspirantes:**

- Apartados b y d: declaración jurada.

- Apartado e: copia simple del título o instancia de solicitud del mismo. En este último caso se acompañará certificado de tener derecho a su expedición.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Se llevará a cabo por el Tribunal que elevará propuesta a la Alcaldía, una vez expirado el plazo de presentación de instancias. **La Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, **se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.**

Las alegaciones presentadas serán resueltas por el Tribunal que elevará propuesta a la Alcaldía dictándose por ésta resolución en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán automáticamente desestimadas.

La lista de admitidos y excluidos, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, será un Tribunal integrado por un número de miembros no inferior a cinco. *Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.*

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario con voz y voto.

El tribunal será nombrado por la Alcaldía mediante Decreto antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes y se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

- Concurso.

FASE CONCURSO:

1º-Será auto valorada por cada aspirante en la hoja de valoración adjunta a la solicitud y posteriormente será calificada por el Tribunal Calificador.

2º- La puntuación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.



3º- Los méritos a tener en cuenta serán los reseñados y numerados en la solicitud de participación y se referirán a la fecha en la que termine el plazo para realizar las solicitudes. Los méritos no reseñados en la solicitud no se tendrán en cuenta aun en el supuesto de su aportación entre la documentación.

4º- La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en el que se relacionan en la solicitud o instancia de participación.

5º-La publicación se realizará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, otorgándose el plazo de tres días para la presentación de alegaciones contados a partir del siguiente al de la exposición.

En este plazo, los candidatos deberán presentar la documentación en original o copia compulsada a efectos de su comprobación. En caso de no presentación o discordancias, no podrá formar parte de la lista definitiva de aprobados.

6º- Trascendido dicho plazo sin alegaciones o resueltas las que se hubieran presentado por el Tribunal en el plazo de 15 días, éste elevará la lista definitiva ordenada por puntuaciones obtenidas a la Alcaldía quien por Decreto aprobará la misma en el plazo de un mes, publicándose igualmente en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

7º- No tendrán la consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración, las enseñanzas universitarias oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

8º- Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

9º- Para la superación de la selección, formar parte de la lista de aprobados y formar parte de la bolsa de empleo será necesario la obtención de un mínimo de 10 puntos sumadas todas las partes puntuables del concurso.

10ª- En caso de empate en la fase de concurso, se estará a la mayor puntuación alcanzada en el apartado a, luego en el b y por ultimo en el c. En caso de persistir el empate se realizará una entrevista personal relacionada con el puesto de trabajo, confeccionada por el tribunal con valoración previa establecida por el mismo.

11º- Cualquier discrepancia será resuelta a discreción del Tribunal de Selección.

12º.- Cuadro de méritos y valoraciones:

a) Titulaciones. (Oficiales-homologadas)

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:

- Título de licenciado: 5 puntos:

- En Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Educación Física, deporte y recreación.

- Grado Universitario, doble grado o equivalentes en materia de Deporte de los siguientes: 5 puntos.

- Grado en ciencias del deporte.
- Grado en ciencias y tecnologías aplicadas al deporte y al acondicionamiento físico.
- Grado en Ciencias y Tecnología aplicadas al deporte y fitness.
- Grado en gestión deportiva.



- Título de diplomado en deporte. Técnico superior o equivalente en materia de deporte de entre los siguientes: 3 punto.

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Superior de conducción de actividades deportivas en la naturaleza.
- Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva.
- Título de Magisterio en Educación Física.

En caso de titulaciones de otros países se deberá presentar asimismo el Convenio Internacional u Orden Ministerial que contenga la homologación del mismo.

b) Formación: Máximo 7 puntos.

b.1) Por cada título no oficial o curso de los relacionados a continuación, siempre que sean iguales o superiores a 30 horas lectivas: 0,50 puntos por ser los servicios que, principal y previsiblemente se ofrezcan a los usuarios. Por cada 10 horas a partir de 30 se puntuará con 0,10 puntos.

- a.1) Por estar en posesión del título de Socorrista Acuático.
- a.2) Por estar en posesión del título de Monitor de Spinning.
- a.3) Por estar en posesión del título de Monitor de Zumba.
- a.4) Por estar en posesión del título de Árbitro y entrenador de Fútbol.
- a.5) Por estar en posesión del título de Monitor de Natación.
- a.6) Por estar en posesión del título de Monitor de Musculación.
- a.7) Por estar en posesión del título de Monitor de Boxeo.
- a.8) Por estar en posesión del título de Monitor de Judo.
- a.9) Por estar en posesión del título de Monitor de Karate.
- a.10) Por estar en posesión del título de Monitor de Fitness.
- a.11) Por estar en posesión del título de Monitor de Aeróbic.
- a.12) Por estar en posesión del título de Monitor de Step.
- a.11) Por estar en posesión del título de Monitor de Pilates.
- a.12) Por estar en posesión del título de Monitor de Tonificación.
- a.13) Por estar en posesión del título de Monitor de Gap.
- a.14) Por estar en posesión del título de Monitor de actividades acuáticas.
- a.14) Por estar en posesión del título de Monitor de gimnasia rítmica.
- a.15) Por estar en posesión del título de Ofimática y/o Administración Electrónica.

b.2) Por cada título no oficial o curso de formación o perfeccionamiento, distinto a los anteriores y directamente relacionado con el puesto, siempre que sean superiores a 30 horas lectivas: 0,25 puntos. Por cada 10 horas a partir de 30 se puntuará con 0,05 puntos.

Se puntuarán los cursos directamente relacionados con la especialidad; los cursos deberán haberse organizado o estar homologados por empresas u organismos



acreditados en formación.

c) Experiencia: Máximo 7 puntos.

Será auto valorada por cada aspirante en la hoja de valoración adjunta a la solicitud y será revisada por el Tribunal Calificador.

c.1 - Por cada mes de servicio en la Administración Pública: 0,10 puntos, a jornada completa, en puestos con los siguientes Códigos Nacionales de Ocupación:

* 372: "Deportistas, entrenadores, instructores de actividades deportivas; monitores de actividades recreativas"

* 3721. "Atletas y deportistas"

* 3722: "Entrenadores y árbitros de actividades deportivas"

* 3723: "Instructores de actividades deportivas"

* 3724: "Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento"

c.2 - Por cada mes de servicio, a jornada completa, en puestos superiores a los anteriormente relacionados en la Administración Pública: 0,20 puntos.

c.3 - Por cada mes de servicio, a jornada completa, en los puestos anteriormente relacionados en otras organizaciones y/o Empresas: 0,5.

c.4- Por cada mes de servicio, a jornada completa, en puestos superiores a los anteriormente relacionados en otras organizaciones y/o Empresas: 0,10.

Por los trabajos desempeñados a jornada parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior, entendiendo la jornada completa de 37,5 horas o superior.

Para proceder a la valoración de la experiencia será imprescindible aportar contratos con indicación expresa de la fecha de fin, tareas y/o funciones desempeñadas o desarrolladas, puesto ocupado, etc. con vida laboral expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y/o certificado de empresa donde se indiquen todos los pormenores de las contrataciones, en caso de no reflejarlo claramente el contrato.

d) Otros méritos:

- d.1) Carnet de conducir B1 1 punto.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados y Nombramiento.

El resto de candidatos que figuren en la lista de aprobados por haber obtenido la puntuación mínima exigida, formarán la bolsa de empleo del programa a efectos de sustituciones.

Cuando surja en el programa una necesidad de sustitución, el Alcalde deberá



nombrar funcionario al aspirante o aspirantes propuestos por el orden de su ubicación en la Bolsa, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El nombramiento mencionado se publicará en el *Tablón de Anuncios y Portal web del Ayuntamiento de Almonaster la Real*, pues se trata de un puesto a cubrir en *interinidad, de carácter temporal, no contemplado en la relación de Puestos de Trabajo, en elaboración, del Ayuntamiento de Almonaster la Real.*

OCTAVA. Bolsa de Empleo.

8.1. vigencia. La bolsa de empleo, permanecerá vigente durante los tres años de duración del programa, contados a partir del nombramiento.

8.2 Primer Llamamiento. Numero de veces, medios,

Se realizará por teléfono y [WhatsApp](#) indicados en la solicitud . Se dejará debida constancia en el expediente. Si en el plazo de 24 horas no se recibe contestación se pasará al siguiente candidato de la bolsa.

Este será el modus operandi en cada llamamiento o necesidad de cobertura del puesto, hasta tres veces , es decir se respetará hasta tres veces el orden de la bolsa, salvo que por petición expresa se solicite la baja en la misma.

Tras el tercer llamamiento rechazado o no contestado, la persona pasara al ultimo lugar de la bolsa.

8.3 Mejoras

En caso de mejoras en el puesto, se le ofrecerá a la persona que esté en ese momento ocupándolo. Si ésta renunciara a ella, se le ofrecerá a la siguiente en la bolsa.

8.4. Baja de la Bolsa.

Se realizará unicamente a petición del interesado/a.

8.6 Con carácter excepcional, a este listado podrá acudir cuando resulte necesario proceder a nombramientos y/o contrataciones laborales, en su caso, para cubrir con estricto carácter esporádico, actividades puntuales relacionadas con las funciones mencionadas dentro del mismo programa, cuando se prevea por el Ayuntamiento Pleno en el Plan de Emergencia para el funcionamiento de los servicios públicos y siempre que exista suficiente consignación presupuestaria.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal Web del



Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

UNDÉCIMA. Nombramientos

Una vez nombrados como funcionarios deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardad la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se establece un periodo de prueba de un mes.

DUODÉCIMA. Protección de datos.

Se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real, sito en Plaza de la Constitución, N.º 1 de Almonaster la Real (Huelva).

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las presentes bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo (si procede su constitución) de dicha categoría profesional.

El tratamiento de los datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases generales y/o específicas que rigen la convocatoria, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Los datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al departamento encargado de la tramitación de la contratación o la toma de posesión de la personal propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

Los datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación u oposición, mediante escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real, mediante instancia dirigida a la alcaldía.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos en la página web del ayuntamiento www.almonasterlareal.es

TREDÉCIMA. Compromiso de confidencialidad.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



En cumplimiento con la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de datos, los componentes de la Comisión de Selección designada por resolución de alcaldía, se comprometerá y responsabilizará a custodiar, guardar y garantizar la confidencialidad de los datos personales necesarios de las personas aspirantes al proceso, conforma a las presentes bases.

Dicho compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

**SOLICITUD SELECCIÓN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS Y/O
ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA EL ÁREA DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL**

D./ Dña. _____

con DNI: _____

y domicilio

en _____

_____, con número de teléfono _____ y correo

electrónico _____.

MANIFIESTO:

Que quedo enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para la Selección de personal funcionario interino por programas y/o acumulación de tareas de Monitores/as- Coordinadores- Dinamizadores Deportivos/as Polivalentes y de la creación de una lista de candidatos para posibles futuros nombramientos, según orden de puntuación de las valoraciones.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declaro expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública; por todo ello,

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



SOLICITO:

Se tenga por presentada mi solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo mencionado.

Documentos que se adjuntan:

	Fotocopia del DNI/ NIE/ Pasaporte...
	Fotocopia de la titulación exigida
	Fotocopia de los títulos académicos de que dispongo
	Fotocopia de los contratos laborales y/o nombramientos, vida laboral y certificados de empresa, en su caso.
	Currículum Vitae
	Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España
	Justificante del pago de derecho de examen

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los términos, condiciones, derechos y obligaciones recogidos en las Bases para la inclusión en la Bolsa de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Almonaster la Real, y declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna AAPP, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño de cargo o empleo público.

Conocida la Ley de Protección de Datos, mediante la presente autorizo al Ayuntamiento de Almonaster la Real a ceder mis datos para posibles ofertas de trabajo de otras AAPP, empresas Privadas y/o Públicas, personal autónomo, asociaciones o cualquier otro para tener así la posibilidad de acceder a ofertas de empleo distintas a ésta, en beneficio propio.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



Nombramiento/ Contrato CNO	Número de Meses a jornada completa	Número de Meses a jornada parcial	Valoración del Aspirante	Valoración del Tribunal Calificador
TOTAL				

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de auto evaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de auto evaluación no vincula al Tribunal de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado

c.3 * En otras organizaciones y/o Empresas en los puestos relacionados:

Nombramiento/ Contrato CNO	Número de Meses a jornada completa	Número de Meses a jornada parcial	Valoración del Aspirante	Valoración del Tribunal Calificador
372: "Deportistas, entrenadores, instructores de actividades deportivas; monitores de actividades recreativas"				
3721. "Atletas y deportistas"				
3722: "Entrenadores y árbitros de actividades deportivas"				
3723: "Instructores de actividades deportivas"				
3724: "Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento"				
TOTAL				

c.4 * En otras Administraciones y/o Empresas en puestos superiores:

Nombramiento/ Contrato CNO	Número de Meses	Número de Meses	Valoración del	Valoración del

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



	a jornada completa	a jornada parcial	Aspirante	Tribunal Calificador
TOTAL				

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de auto evaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de auto evaluación no vincula al Tribunal de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

d) Valoración de Otros méritos:

Carnet de conducir tipo B1	Valoración del aspirante	Valoración del tribunal calificador

PUNTUACIÓN TOTAL DE TODAS LAS VALORACIONES

Puntuación Total de todas las valoraciones	Valoración del Aspirante	Valoración del Tribunal Calificador
Valoración de titulaciones		
Valoración total de la Formación		
Valoración total de la Experiencia		
Valoración otros méritos		
TOTAL		

NOTAS DEL ASPIRANTE:

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



NOTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de auto evaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de auto evaluación no vincula al Tribunal de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

SEGUNDO. Solicitar a la Excm. Diputación de Huelva la designación de los miembros del Tribunal calificador para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, *portal web y sede electrónica*.

Almonaster la Real, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Jacinto José Vázquez López.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.